

DECRETO NUMERO 059
Fecha: 09 febrero de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 8° DECRETO DISTRITAL 198 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICCLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1617 de 2013, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito, modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto Distrital 198 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su art. 315 establece “Son atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El Alcalde es la principal autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”

Que la Ley 105 de 1993 “por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones” desarrolla en su art. 2° los principios fundamentales del transporte, expresando en su literal B) referente a la intervención del Estado, indicando que le corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Alcalde Distrital es la máxima autoridad competente en materia de tránsito y transporte en el Distrito de Santa Marta, en virtud de lo establecido por la normatividad de transporte nacional y por el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015.

Que mediante Decreto Distrital 057 del 09 de febrero de 2019, se designó a la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad, código 020, grado 06, como Secretaria de Despacho con funciones de Alcaldesa Delegataria.

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, *todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes. Especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*

Que el Decreto Distrital No. 198 del 05 de septiembre de 2017, hace referencia a las medidas para el ordenamiento del tránsito que tienen los vehículos automotores tipo motocicletas, motociclos, motocarros y cuatrимotos en el Distrito, restricciones adoptadas en razón al deber de implementar una serie de recomendaciones con el fin de impedir

la ilegalidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros en vehículos no autorizados ni reglamentados, así como disminuir los índices de accidentalidad en las vías urbanas del Distrito de Santa Marta.

Que el Señor Alcalde del Distrito de Santa Marta en Consejo de Seguridad el día 25 de enero de 2017 con los representantes de los Organismos de Seguridad del Estado en esta jurisdicción se analizaron los índices de accidentalidad, los factores que afectan la movilidad e indicadores de seguridad del Distrito de Santa Marta donde se toma la decisión de levantar la medida de restricción del día sin moto tal como lo establece el artículo 8° del Decreto Distrital 198 del 05 de septiembre de 2017.

Que corresponde a los Alcaldes, de conformidad con las normas legales vigentes, ejecutar políticas de estado en materia de transporte, organizar, dirigir y planear la actividad transportadora en el territorio de su jurisdicción y se hace necesario. Derogar el artículo 8° del Decreto Distrital 198 del 05 de septiembre de 2017 a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 198 del 05 de septiembre de 2017 estableció: La restricción de circulación de vehículos motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrимotos en todo el perímetro urbano del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día 20 de cada mes, desde las 4:00 am hasta las 23:59 horas del mismo día.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Deróguese. Derogar a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto el artículo 8° del Decreto Distrital No. 198 del 05 de septiembre de 2017. Por medio del cual se toman medias para el ordenamiento del tránsito de vehículos tipo motocicletas, motociclos, motocarros y cuatrимotos en el Distrito de Santa Marta.

Artículo 2. Remisión de copias. Remítase copia de este Decreto al Comandante de la Policía Metropolitana del Distrito de Santa Marta, al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera la Secretaria de Movilidad adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 3. Incólumes. Los demás Artículos del Decreto Distrital No. 198 del 05 de septiembre de 2017 quedan indemnes.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a 09 febrero de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO
Secretario de Movilidad Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó:
Juan Carlos De León M.
Apoyo Secretaria de Movilidad

Revisó
Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo